



## USOC T'INFORMA

### AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD

#### ¿Desde cuando se produce la ampliación?:

A partir del 1-01-2017 (Los nacimientos anteriores a esta fecha solo contemplarán los 13 días existentes, anteriores a esta ampliación).

#### ¿Cuánto dura el permiso de maternidad en este momento?:

El permiso de maternidad ha pasado de ser de 13 días a 4 semanas ininterrumpidas.

#### ¡NO SE PUEDEN FRACCIONAR!

Se puede disfrutar después de los días de permiso por nacimiento de hijos.

#### ¿Quién tiene derecho a la prestación de este permiso?:

Aquellas personas que han estado afiliados y de alta o situación de asimilación a la S.S., debiendo tener cotizados 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al nacimiento, adopción o acogimiento o alternativamente tener 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. De la misma forma está contemplada la constitución de Tutela sobre menor por designación de persona física, cuando la persona sea familiar del menor, que no lo pueda adoptar.

#### ¿Cuánto se cobra?:

La cuantía de la prestación es equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de IT derivada de contingencias comunes, siendo gestionada por el INSS.

#### ¿A quién se comunica?:

Se debe comunicar a la empresa que se va a disfrutar dicho permiso, conforme establezca el Convenio Colectivo aplicable.

#### ¿Cuándo finaliza la prestación?:

Transcurrido el periodo de suspensión legalmente establecido.

#### Observaciones:

- Las ampliaciones para los supuestos de familia numerosa o en caso de incapacidad quedan derogados, a la espera de su posible modificación.

C/ Sant Rafael, 38-42 08001 BCN • Telf. 93-329 8111 • Fax. 93-329 84 16 • [acciosindical@usoc.cat](mailto:acciosindical@usoc.cat) • [www.usoc.cat](http://www.usoc.cat)  
50aniversari@usoc.cat

Afiliat a la CES (Confederació Europea de Sindicats)



i membre de la CSI (Confederació Sindical Internacional)

